



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 991.-*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA MALLA CURRICULAR DEL TERCER Y CUARTO SEMESTRE DEL CURSO DE FORMACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS ACADÉMICOS 2024 - 2025**

Asunción, 27 de noviembre de 2024

**VISTO:** El Memorandum VMAAT/DGADC/N° 290/2024 del 4 de noviembre de 2024, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración aprobar la malla curricular del tercer y cuarto semestre del Curso de Formación del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondiente a los años académicos 2024 - 2025; y

**CONSIDERANDO:**

La exigencia establecida de la Ley N° 6935/2022 "Del Servicio Diplomático y Consular, y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay", artículo 109, que expresa: "El curso de formación se desarrollará en 4 (cuatro) semestres y estará destinado exclusivamente a los funcionarios escalafonados con rango de Asistente Oficial de Asuntos Administrativos y Técnico. La Academia Diplomática y Consular programará y desarrollará las clases, con la carga horaria adecuada y en horario no laboral para cada categoría o grupo de categorías, en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia, a las que hubiere lugar según las circunstancias".

La importancia de dar continuidad al referido curso, cuyos semestres primero y segundo fueron aprobados por las Resoluciones N° 202/2024 y N° 561/2024 respectivamente y, en consecuencia, la necesidad de definir las materias que conformarán la malla curricular para los semestres tercero y cuarto.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE**

**Art. 1°** Aprobar las materias de la malla curricular del tercer y cuarto semestre del curso de Formación, del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores 2024 - 2025, conforme con la propuesta presentada por la Dirección General de la Academia Diplomática y Consular "Carlos Antonio López", la cual queda integrada de la siguiente manera:

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 991.-*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA MALLA CURRICULAR DEL TERCER Y CUARTO SEMESTRE DEL CURSO DE FORMACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS ACADÉMICOS 2024 - 2025**

-2-

**a) Tercer semestre:**

- Nociones Generales de Relaciones Bilaterales.
- Nociones Generales de Comercio Internacional.
- Ética Institucional.
- Auditoría de Gestión (Servicio Local y Servicio Exterior).
- Práctica Consular II.
- Informática con énfasis en sistemas (SIAF, SINARH, SIARE).
- Técnicas de expresión escrita (castellano).
- Portugués I.

**b) Cuarto semestre:**

- Nociones Generales de Relaciones Multilaterales.
- Nociones Generales de Relaciones Económicas.
- Contrataciones Públicas.
- Gestión Administrativa y del Patrimonio.
- Gestión Documental.
- Anticorrupción y Acceso a la Información Pública.
- Atención al Connacional: Trata de personas, CONARE, Repatriación.
- Portugués II.

N° \_\_\_\_\_

**Art. 2°** Disponer que el nivel de idioma portugués para la aprobación del curso será el Nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia de idiomas. El alumno podrá solicitar, al inicio de cada semestre, el adelanto del examen final, a los efectos de certificar el nivel exigido. En caso de verificarse que ha alcanzado el nivel requerido para la culminación del curso, le será exonerada la asistencia en la referida materia, en el semestre respectivo. La calificación obtenida será incluida en el certificado de estudios, para los fines pertinentes.

**Art. 3°** La Academia Diplomática y Consular "Carlos Antonio López" dispondrá el calendario de actividades, los horarios y el local o el mecanismo para el desarrollo de las clases, y propondrá, en su momento, la nómina de catedráticos que impartirán las respectivas materias, a los efectos de que se autorice su contratación.

**Art. 4°** La Academia Diplomática y Consular "Carlos Antonio López" coordinará con el Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos y con la Dirección General de Administración y Finanzas, todos los aspectos administrativos y de logística para el normal desarrollo de las clases y de las actividades académicas atinentes al curso.

**Art. 5°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
Embajador Víctor Verdún  
Ministro Sustituto